

ACUERDO N° 506/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala: que *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195. 9 de la Constitución Política del Estado establece como una de las atribuciones del Consejo de la Magistratura: *"Designar a su personal administrativo"*.

Que, el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 929, señala: *El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos. 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones: La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente emitirá su voto para desempatar."*

Que, el art. 183.IV.4 y 12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que el Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales (...) *"Designar encargados distritales, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura"* y *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos (...)"*.

Que, por su parte, conforme establece el art. 5 inc. b) y c) de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, los funcionarios de libre nombramiento, en cuanto a su ingreso y remoción de la entidad, no son resultado de procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedecen a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales y por tanto, también de libre remoción.

CONSIDERANDO II: Que, en atención al CITE OF. SP-CM N° 2225/2024 de 06 de noviembre de 2024, remitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de



la Magistratura, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura determinó el agradecimiento de servicios al Abg. Milton Ivan Montellano Roldan, como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca, correspondiendo en consecuencia, la Designación del nuevo Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 38 del 31 de octubre de 2024.

ACUERDA

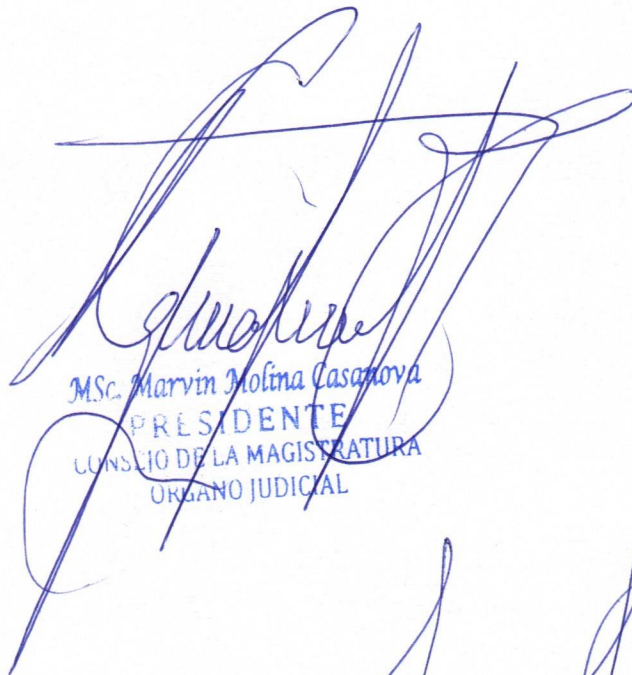
Primero: DESIGNAR como **Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de Chuquisaca al Abg. Eddy Alfredo Bedoya Eguivar.**

Segundo: Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Representación Distrital de Chuquisaca, dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de Chuquisaca.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.



M.Sc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

HRH/UNAJ/CM

ACUERDO 506/2024

Página 2 de 2